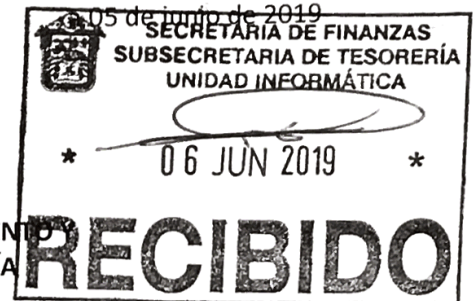




2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

Toluca, Estado de México



**CC. TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES,
JEFES DE UNIDAD, CAJERO GENERAL DE GOBIERNO,
DELEGADO ADMINISTRATIVO, SECRETARÍAS PARTICULARES,
DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO,
SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
P R E S E N T E**

Marco Antonio Velasco Monroy, en mi carácter de Subsecretario de Tesorería y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracciones III, XIII, XV y XVI; 5, 6, 8 fracciones IX, XII y XXII; 23, 24, 25, 26 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y del numeral TERCERO del “Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de los Titulares de las Subsecretarías de Ingresos, de Planeación y Presupuesto, de Tesorería, y de Administración” publicado el 26 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno “el Acuerdo”, y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Tesorería tiene como misión garantizar la óptima administración y distribución de los recursos financieros del Estado de México a fin de contribuir al desarrollo de un servicio público de calidad para los mexiquenses.

Que su visión es ser una Subsecretaría líder dentro del Gobierno del Estado por su excelencia en la operación y gestión financiera para beneficio de los mexiquenses.

Que, mediante el Acuerdo del C. Secretario de Finanzas, se establece que esta Subsecretaría será responsable por:

- La suscripción de Contratos para la Obtención de Créditos y sus convenios modificatorios.
- La constitución de Garantías y/o Fuentes de pago directas o indirectas.
- La celebración de contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, refinanciamiento, reestructuración, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública.

La autorización del otorgamiento de aval a los municipios y entidades públicas.

La emisión de valores y otros títulos de deuda, en términos de la legislación aplicable.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

Que en términos del numeral QUINTO del Acuerdo, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se deberá informar por escrito al C. Secretario de Finanzas, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes al día en el que se hayan ejercido dichas atribuciones.

Que, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia, y eficacia que rigen el servicio público.

Que fueron definidos los 5 valores rectores de esta Subsecretaría, que constan de i) Vocación de servicio público; ii) Respeto; iii) Equidad; iv) Trabajo en equipo y; v) Compromiso; apoyado en lo anterior he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR No. 03

PRIMERO.- todo documento jurídico o financiero “los documentos” (ya sean los señalados en el Acuerdo, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, todos aquellos relacionados con Agencias Calificadoras, Asesorías Financieras y/o Jurídicas, solicitudes a las instituciones bancarias relacionadas con los financiamientos que constituyen la deuda pública del Gobierno del Estado, o todo documento que tenga relación con los asuntos delegados en el Acuerdo, o los que sean indicados por instrucción superior) que requiera la firma del Titular de la Subsecretaría de Tesorería, deberá someterse a revisión, análisis y de ser procedente visto bueno de la Unidad de Apoyo Técnico Financiero.

SEGUNDO.- referente al registro, seguimiento, análisis y reportes de los contratos de fideicomiso en los que el Gobierno del Estado de México sea parte (conforme al artículo 3 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios) deberán ser informados de forma periódica a la Unidad de Apoyo Técnico Financiero, o en el momento que ésta lo requiera.

TERCERO.- previo a la suscripción de contratos de Fondos de Inversión que suscriba la Caja General de Gobierno, el proyecto debe remitirse para análisis de la Unidad de Apoyo Técnico Financiero.

CUARTO.- las auditorías que reciban las Unidades Administrativas de la Subsecretaría, deben ser remitidas para su atención a la brevedad a la Unidad de Apoyo Técnico Financiero, o contar por lo menos, con su visto bueno a la respuesta que será entregada a cualquier Órgano Fiscalizador o Auditor Externo.

QUINTO.- todas las solicitudes de información pública que reciba cualquier unidad administrativa de la Subsecretaría, deberán reportarse a la Unidad de Apoyo Técnico Financiero de forma periódica, quien podrá realizar la consulta, en cualquier momento, del estado que guarden las solicitudes. Aquellas solicitudes de información que por su relevancia deban acordarse con el Titular de la Subsecretaría, será a través de la Unidad de Apoyo Técnico Financiero.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

SEXTO.- la Unidad de Apoyo Técnico Financiero podrá requerir a la Delegación Administrativa información relacionada al personal adscrito a esta Subsecretaría, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa las plazas ocupadas y/o vacantes, niveles y rangos por servidor público y su unidad de adscripción, presupuesto para los diferentes capítulos de la Subsecretaría y toda aquella que considere necesaria o que por instrucción del Subsecretario deba ser entregada.

SÉPTIMO.- los documentos que sean sometidos para firma del Titular de esta Subsecretaría deberán contener las iniciales de(l) el(los) interviniente(s) en su elaboración, así como las rúbricas respectivas. Sin rúbricas no se procederá a su firma.

OCTAVO.- los documentos que son enviados a la Unidad de Apoyo Técnico Financiero, deben ser entregados en tiempo y forma, y no así al término en que deban suscribirse.

NOVENO.- la presente circular entra en vigor a partir de la fecha de su emisión, y para efectos del Acuerdo será a partir de la entrada en vigor de aquel, dejando sin efectos aquellos documentos de igual o menor jerarquía que los contravengan.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO VELASCO MONROY
SUBSECRETARIO

MAVM/GSD/DMTH/MAAB/CL*



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA